

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (PC LC/FT/FPADM)

Asesoría Financiera. IO, C.A. (AFX), en aras de luchar en contra de la delincuencia organizada transnacional ha definido políticas y procedimientos relacionadas a la Administración de los Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, contenidas en nuestro Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos LC/FT/FPADM. Siendo una de las estrategias empleadas por esta Casa de intercambio a los fines de evitar ser utilizada como instrumento en la comisión de estos delitos.

NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL LC/FT/FPADM

❖ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

(Gaceta Oficial No. 5.453 extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000). La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la Ley suprema en la cual se establecen los principios programáticos que regirán el ordenamiento jurídico venezolano. El **artículo 271** establece: “(...) en ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de legitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos (...)”

❖ Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 elecciones democráticas, libres, universales, directas y secreta, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes ^Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

❖ Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT)

Fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.912, de fecha 30 de abril de 2012. Tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada.

❖ Ley Orgánica de Drogas (LOD)

Ley Orgánica de Drogas, publicada Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, en el cual a través de la cual las Instituciones adquieren obligaciones legales que les dan posición de garantes, así como obligaciones de diligencia debida y buena fe, para evitar la comisión del delito de legitimación de capitales y Financiamiento al Terrorismo.

❖ Providencia que regula la operatividad de las Casas de Intercambio en el Sistema Integral de Criptoactivos

De fecha veintinueve (29) de marzo de 2019 **Providencia N° 012-2019:**

Según el **Artículo 6 De la lucha contra la delincuencia organizada** exhorta:

“las Casas de Intercambio de Criptoactivos que le haya sido otorgada una Licencia de Operación se encuentra obligada a cumplir con las normas pertinentes de la Ley Orgánica que regula la materia de la delincuencia organizada, financiamiento al terrorismo y la proliferación a armas de destrucción masiva, las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); así como la Ley Orgánica que regula la materia de Drogas (...)”

¿QUÉ ES LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES?

"(...) El CICAD, organismo dependiente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), dentro del <Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado>, relacionado con el tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos en su Artículo 2º, lo define así:

Artículo 2: Comete el delito de lavado (**Legitimación de Capitales**) la persona que convierta, transfiera, adquiera, posea, tenga, utilice, oculte, encubra o impida la determinación real de bienes, a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito o delitos conexos (...)”¹

¿CUÁLES SON LAS FASES DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES?

- ❖ **Colocación:** Para el crimen organizado, la colocación inicial del dinero fiat en el sistema de Criptoactivos suele ser el paso más difícil en el proceso de legitimación de capitales. Los delincuentes reciben diariamente grandes cantidades de dinero en efectivo que tienen que inyectar de alguna forma, para esto se valen de distintos “modus operandi”, como por ejemplo la estructuración de operaciones en la cual segmentan los depósitos de manera que se eviten los reportes por consignaciones cuantiosas de dinero.
- ❖ **Procesamiento:** La creación de estratos monetarios es el segundo paso de legitimación de capitales, en esta etapa los delincuentes utilizan personas interpuesta para obtener varios usuarios (wallets) con el propósito de ocultar la colocación inicial y el destino final de los fondos. Esta fase se logra muchas veces valiéndose de proveedores de servicios de activos virtuales en países extranjeros en jurisdicciones fiscales no cooperativas.
- ❖ **Integración:** El último paso de legitimación de capitales es su integración a la Economía, disfrazado ahora el dinero ilícito como “dinero legítimo”. Esta integración de los fondos se realiza de varias maneras:
 - a) mediante el intercambio de Criptoactivos por otros Criptoactivos;
 - b) mediante retiros en moneda Fiat o Criptoactivo (wallet).

NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, establece lo siguiente:

“Artículo 35. Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, será penado o penada con **prisión de diez a quince años** y **multa** equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido. La misma pena se aplicará a quien por sí o por interpuesta persona realice las actividades siguientes:

1. *La conversión, transferencia o traslado por cualquier medio de bienes, capitales, haberes, beneficios o excedentes con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los mismos o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tales delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.*
2. *El ocultamiento, encubrimiento o simulación de la naturaleza, origen, ubicación, disposición, destino, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho de éstos.*
3. *La adquisición, posesión o la utilización de bienes producto de algún delito.*
4. *El resguardo, inversión, transformación, custodia o administración de bienes o capitales provenientes de actividades ilícitas. Los capitales, bienes o haberes objeto del delito de legitimación de capitales serán decomisados o confiscados.”*

“Artículo 36. Los directivos o directivas, empleados o empleadas de los sujetos obligados, que por **imprudencia, impericia, negligencia**, favorezcan o contribuyan a la comisión del delito de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, sin haber tomado parte en él, serán penados o penadas con **prisión de tres a seis años.”**

¹ REBOLLEDO, Alejandro. PREVENCIÓN y CONTROL de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo. 3era Edición. Editores VH vadell hermanos. (Página 38)

¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO?

El financiamiento del terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. También, es la captación y el procesamiento de activos para dotar a los terroristas con recursos que les permitan llevar a cabo sus actividades.

NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, establece lo siguiente:

"Artículo 53. Quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que éstos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, será penado o penada con **prisión de quince a veinticinco años**, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas.

La pena señalada se aplicará independientemente de que los fondos sean utilizados por un o una terrorista individual o por una organización terrorista que opere en territorio extranjero o con independencia del país donde se efectúe el acto o los actos terroristas.

El delito de financiamiento al terrorismo no podrá justificarse en ninguna circunstancia, por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, religiosa, discriminación racial u otra similar."

ACCIONES MITIGADORAS DE RIESGO LC/FT/FPADM

Asesoría Financiera. IO, C.A. (AFX), exhorta seguir las siguientes recomendaciones:

1. Al momento de registrarte en la plataforma <https://afx.trade>, suministra la información correcta y toda la documentación exigida.

Caso Persona Natural:

- Venezolano Documento de identidad (cédula de identidad o pasaporte)
- Extranjero Documento de identidad (documento de identificación, pasaporte o Licencia de conducir)
- Selfie con ID en mano
- Referencia bancaria
- Constancia de trabajo / Certificación de ingresos
- RIF o Factura de servicio

Caso Persona Jurídica:

- RIF
- Registro Mercantil
- Documento Cédula de Identidad o Pasaporte del representante legal
- Selfie con el documento Cédula de Identidad o Pasaporte del representante legal
- Factura de servicio / Contrato de alquiler
- Referencia bancaria

2. No permitas que terceros utilicen tu Cuenta de usuario en AFX para realizar transacciones cuyo origen desconoces.
3. Mantén resguardado tu documento de identidad de manera que terceras personas no tengan la posibilidad de usurpar tu identidad, registrando cuentas en plataformas digitales no autorizadas con fines ilícitos.

Finalmente, el proceso de Verificación de datos aportados en la plataforma <https://afx.trade>, forma parte del cumplimiento a las mejores prácticas internacionales y la normativa nacional vigente. Siendo **Asesoría Financiera. IO, C.A. (AFX)** casa de intercambio licenciada por la Sunacrip que contribuimos a la transparencia de las transacciones en el sistema sector de Criptoactivos y a la mitigación de los riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.